



*“2024: Año de la Defensa de la Vida, de la Libertad y la Propiedad”*

## **PROYECTO DE LEY**

### **EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:**

#### **USO REGULADO DE CELULARES EN LAS AULAS**

ARTÍCULO 1°.- El objeto de la presente Ley es la implementación de medidas regulatorias con el objetivo de limitar el uso de teléfonos celulares y demás dispositivos digitales en todos los establecimientos educativos de nivel inicial, primario y secundario, a los fines de estimular la concentración de los alumnos en clase y promover la socialización real con sus pares.

ARTÍCULO 2°.- Impleméntese una capacitación obligatoria a todos los docentes de grado de los distintos niveles educativos conforme a una guía de recomendaciones de acceso gradual a la tecnología cuya confección estará a cargo de la Subsecretaría de Políticas e Innovación Educativa de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano.

ARTÍCULO 3°.- Cada establecimiento educativo deberá disponer de un reglamento interno de manejo de los celulares personales y dispositivos digitales afines o de un apartado referente al mismo en su reglamento general, con la correspondiente guía de ejecución de apercibimientos y sanciones en caso de incumplimiento, el cual deberá contener mínimamente las siguientes medidas restrictivas:

- Con respecto a los niveles inicial y primario, los dispositivos electrónicos deben permanecer guardados durante toda la jornada escolar, incluyendo los recreos.
- Con respecto al nivel secundario, no se permite el uso de dispositivos personales en clase, excepto con fines educativos y bajo las condiciones establecidas por el docente.
- En caso de que alguna actividad académica requiera el uso de dispositivos electrónicos, deberá llevarse a cabo mediante la utilización de equipos administrados por el establecimiento educativo.
- Retención de los dispositivos hasta la finalización de la jornada escolar al menos entre las medidas de sanción.
- Excepción de cumplir la regulación para aquellos estudiantes que requieran de manera indispensable del uso de un dispositivo personal digital como apoyo para el aprendizaje.
- Todas las disposiciones reglamentarias que contenga deberán orientarse a promover la socialización real y la desintoxicación digital de los niños y adolescentes, minimizando el tiempo que pasan frente a las pantallas.

ARTÍCULO 4°.- La Secretaría de Educación Nacional dispondrá del Consejo Federal de Educación y los especialistas en la materia que considere a los fines de guiar a los establecimientos educativos en la confección de sus reglamentos, capacitación de sus docentes, aplicación de protocolos y sanciones, formulación de recomendaciones específicas y concreción de un plan de



*“2024: Año de la Defensa de la Vida, de la Libertad y la Propiedad”*

acción en miras a repeler la dominación de nuestros niños y adolescentes por parte de los dispositivos digitales.

En línea con este objetivo, si fuera necesario en consonancia con el asesoramiento del Consejo Nacional de Educación, estará capacitado para elaborar y hacer cumplir guías generales de acción que alineen los reglamentos individuales de los establecimientos y para brindar modelos estándar de dicho documento en caso que las escuelas no cuenten con responsables idóneos para su confección.

ARTÍCULO 5°.- La presente ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO                    6°.-                    Comuníquese                    al                    Poder                    Ejecutivo.

M. Gerardo Huesen

Diputado Nacional



*“2024: Año de la Defensa de la Vida, de la Libertad y la Propiedad”*

## **FUNDAMENTOS**

El uso excesivo de dispositivos digitales, especialmente de teléfonos celulares, ha generado un intenso debate sobre su impacto en los niños y adolescentes. La creciente dependencia en estos dispositivos plantea interrogantes sobre cómo afecta al aprendizaje, la concentración y las relaciones sociales. Es en virtud de esta creciente preocupación que consideramos elemental promover la regulación del uso de este tipo de dispositivos en el entorno educativo actual.

Está demostrado científicamente que el uso excesivo de pantallas puede provocar consecuencias en el desarrollo cognitivo y motriz, el aprendizaje y la memoria, y la salud en general.

Hay cosas muy importantes que el celular no puede resolver por nosotros, el sentido crítico, el desarrollo de vínculos afectivos reales, que van más allá de la pantalla. Su uso tiende a fomentar un enfoque individualizado, que reduce las oportunidades de los estudiantes para socializar y aprender mediante la observación del otro en contextos de la vida real. En las escuelas, además de estudiar y aprender, debe buscarse la estimulación y el fomento para el desarrollo de habilidades relacionadas a la formación de vínculos personales y el contacto con los otros. Se trata de herramientas básicas del ser humano para una vida plena en sociedad, la escuela es el primer encuentro de las personas con sus semejantes y lejos debería estar de convertirse en un antro cibernético e individualista.

Además del aspecto social elemental que se ve perjudicado en los estudiantes, el uso de dispositivos digitales en el aula puede tener como consecuencia despistes significativos que afectan la concentración y el rendimiento académico de los chicos. Las notificaciones, los juegos, las redes sociales, son típicas distracciones que desvían fuertemente la atención en las actividades académicas.

Ninguno de los aspectos perjudicados debe menospreciarse, tanto lo social como lo académico son cimientos fundamentales en el desarrollo de las personas y es trascendental que se configuren apropiadamente al inicio de nuestras vidas, esencialmente en las escuelas que tanto nos forjan como personas y nos condicionan por el resto de nuestras vidas. Cuidemos a nuestros chicos, cuidemos nuestro futuro.

Hoy en día los chicos usan los dispositivos electrónicos más de dos horas al día, un tiempo superior al recomendado. De acuerdo con informes de seguimiento de la educación en el mundo elaborados por la Unesco, el aumento del tiempo de pantalla durante y post pandemia ha exacerbado problemas de autocontrol y estabilidad emocional entre los jóvenes, incrementando la ansiedad y la depresión.

En este contexto, cada vez son más los países que implementan restricciones al uso de celulares en establecimientos educativos, nosotros no debemos ser la excepción, y un régimen a nivel nacional que sirva de guía para las demás jurisdicciones es fundamental para la eficaz aplicación del control de los niños y jóvenes, sobre todo cuando hablamos de una situación que está



*“2024: Año de la Defensa de la Vida, de la Libertad y la Propiedad”*

completamente fuera de control de los adultos responsables de los chicos en las escuelas debido al carácter personal de estos aparatos.

Por las razones expuestas, y las demás que suplirá el elevado criterio de los restantes señores diputados, pido que se acompañe el presente proyecto de ley.

M. Gerardo Huesen

Diputado Nacional.